



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2024.-

Vistos los autos de la referencia, y

CONSIDERANDO:

Que la señora Ana María Corral, solicita el pago del anticipo de jubilación normado en el art. 11 de la ley 24.018 y modificatorias, en atención a que se desempeñaba como prosecretaria administrativa de la Oficina de Violencia Doméstica del Tribunal y le fue decretado el cese en sus funciones a partir del 29/11/24 -fs. 2/23-.

Que, asimismo, de conformidad con la norma citada y de la documentación acompañada por el Departamento de Previsión y Asistencia Social del Consejo de la Magistratura surge que la interesada ha iniciado el trámite para obtener la jubilación -fs. 26-.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar el

anticipo establecido en el art. 11 de la ley 24.018 y
modificatorias, a favor de la señora Ana María Corral.

Regístrese y hágase saber.-

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos